



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 36a0c6ba625240c280554719d39e9be75001
Url de validación https://sedelectronica.binemar.es/absis/tdl/ax/icta/xabsa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos
Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2021/284 - Fecha Resolución: 11/02/2021

VISTO.- El Decreto de Alcaldía 2021/284, del 11 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva resolvía el inicio del procedimiento de contratación los servicios de “arreglos y trabajos complementarios en instalaciones y emplazamientos públicos del Ayuntamiento de Binéfar”, con la referencia C-2020/2345. Este Decreto presentaba varios errores en cuanto al cálculo del valor estimado del contrato y el presupuesto base de licitación, entre otros.

VISTA.- La necesidad del Ayuntamiento de Binéfar de contratar para los años 2021 y siguientes por un periodo de dos años completos con posibilidad de prórroga por otros dos años completos, los servicios de “arreglos y trabajos complementarios en instalaciones y emplazamientos públicos del Ayuntamiento de Binéfar”. Concretamente, los servicios consisten en realizar labores complementarias de jardinería, a las ejecutadas en virtud del contrato administrativo de los servicios de “limpieza de vías públicas, jardinería, mobiliario urbano y cementerio municipal”, con la referencia C-2020/658, que actualmente presta la mercantil ACCIONA MEDIO AMBIENTE S.A.

VISTA.- La voluntad de la Corporación local de que el contrato de “arreglos” referido en el punto anterior, como ha venido ocurriendo durante los últimos años, sea suscrito y realizado con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social (CEE), mediante la modalidad de contrato administrativo reservado a este tipo de entidades, que ocupan a personas con algún tipo de discapacidad. Y todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

La Disposición adicional referida establece que:

“1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

(...)

2. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.

3. En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.”

VISTO.- Que la codificación CPV de los servicios a contratar, “77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes”, se encuentra entre los códigos CPV permitidos para este tipo de contratos, que figuran en el ANEXO VI de la LCSP.

VISTO.- Que, con fecha de 30 de abril de 2020, el Pleno municipal del Ayuntamiento de Binéfar acordó:

“Fijar en el 5,57 % el porcentaje de reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción para el año 2020, lo que supone un importe de 9.529,64 euros.”

VISTO.- Que la modalidad del contrato, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP, es la de un contrato administrativo de servicios.

VISTOS.- Los informes técnicos previos al inicio del expediente de contratación, emitidos por la Técnico de Medio Ambiente sobre: la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio (del 23 de enero de 2020); el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato (del 30 de diciembre de 2020); la insuficiencia de medios propios para ejecutar el objeto del contrato y la no conveniencia de ampliarlos a tal efecto (del 5 de enero de 2021); los criterios de adjudicación del contrato y el procedimiento de licitación (del 10 de febrero de 2021); y la imposibilidad de dividir en lotes el objeto del contrato (del 12 de enero de 2021).

VISTO.- Que el presupuesto base de licitación o precio máximo del contrato asciende al importe de 40.777 euros, IVA del 21% incluido (33.700 euros sin IVA), por los dos años de duración original del contrato; y que el valor estimado del contrato será de 74.140 euros, en la consideración de que se prevén prórrogas del contrato de hasta dos años completos adicionales al periodo de duración original del contrato, y que el contrato se podrá modificar hasta el 20% del precio inicial del contrato. Y todo ello, sin perjuicio de que *a posteriori*, antes de la publicación del anuncio de licitación, el valor estimado pueda aumentar si el Pliego Administrativo prevé la posibilidad de modificar el contrato.

VISTO.- El informe de la Intervención municipal de retención de crédito (R.C.) del 10 de febrero de 2021, por un importe de 13.592,33 euros (IVA incluido del 21%) con cargo a la aplicación presupuestaria “171-22799 PARQUES JARDINES Y ZONAS VERDES” del vigente Presupuesto municipal de Gastos para el año 2021, para financiar las obligaciones derivadas del contrato para el resto del año 2021. Y ello, en la consideración de que la vigencia del contrato comenzará previsiblemente, si el procedimiento de licitación y adjudicación lo permite, el día 1 de mayo de 2021.

VISTO.- Que, considerando la cuantía del contrato y de conformidad con lo dispuesto Disposición adicional segunda de la LCSP, la duración del contrato de servicios no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración, prórrogas incluidas.

VISTO.- Que la licitación del contrato será íntegramente electrónica, y se realizará a través de la plataforma de contratos del sector público.

VISTO.- Que, en virtud de las características del procedimiento de contratación referidas en los párrafos anteriores, la modalidad del procedimiento de contratación a seguir será el abierto simplificado con criterios de adjudicación objetivos, a valorar por la mesa de contratación. Y todo ello, de conformidad con los artículos 156 y siguientes, 159, 145 y 146 de la LCSP. En consecuencia, en el procedimiento, los licitadores deberán presentar su proposición al órgano de contratación en un único archivo electrónico.

VISTO.- Según la especialidad procedimental a seguir para la contratación referida en el punto anterior (procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación objetivos), no se podrán variar los términos del contrato con los licitadores, y se permite que todos los empresarios interesados con la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social (CEE), facilitando así la concurrencia competitiva. Y todo ello, de conformidad con la normativa específica de este tipo de centros, a saber: el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Y en virtud de todo lo dicho, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Anular el contenido íntegro del Decreto de Alcaldía 2021/284, del 11 de febrero de 2021, y sustituirlo por el presente Decreto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP, asumir íntegramente los informes técnicos de la Técnico de Medio Ambiente referidos en la parte expositiva, declarar la necesidad de contratar los servicios de “*arreglos y trabajos complementarios en instalaciones y emplazamientos públicos del Ayuntamiento de Binéfar*”, con la referencia C-2021/2345.

TERCERO.- Iniciar el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, debiendo incorporarse al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informes de la Secretaría Municipal.
- Informe de la Intervención Municipal sobre la fiscalización del gasto (Fase A).

En Binéfar, a la fecha de la firma electrónica.